



EDICTO N°. 067 - 2016

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. JDG-14191 se ha proferido Resolución 3076 del 25 de julio de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión del cien por ciento (100%), de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. JDG-14191, solicitada por el señor **SAUL GUILLERMO SÁNCHEZ SUÁREZ** a favor la sociedad **GRUPO SINAI ARENAS DEL TOLIMA S.A.S**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **SAUL GUILLERMO SÁNCHEZ SUÁREZ**, titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191 y, al Representante Legal de la sociedad **GRUPO SINAI ARENAS DEL TOLIMA S.A.S.**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 27 SEP 2016 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 03 OCT 2016 a las 5:00 p.m.


JUAN ALBEIRO SÁNCHEZ CORREA
Coordinador